



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional relativo al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y espacios de titularidad municipal y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna contra el citado acuerdo, este queda automáticamente elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha modificación de la Ordenanza fiscal, que entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse tras ser publicada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, pasa a tener la siguiente redacción:

REDACCIÓN ANTERIOR:

Artículo 4.º Cuota tributaria.

La cuantía reguladora de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contempladas para cada espacio y que resultan ser las siguientes, en función de la instalación:

- Auditorio municipal: 100 euros/día.
- Cine Rex: 100 euros/día.
- Plaza de toros: 500 euros/día.
- Centro Social: 50 euros/día.

En el supuesto de que el uso de los citados espacios musicales requiera la presencia del personal del Ayuntamiento para el manejo de los equipos de iluminación y/o de sonido, se incrementará cada una de las tarifas anteriormente referidas en la cantidad de 30 euros cuando la utilización del local tenga lugar en día laborable y de 50 euros cuando lo sea en día festivo.

Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones.

Atendiendo a las características de la solicitud y por razones benéficas, sociales, culturales o de interés público, podrá autorizarse a las entidades, asociaciones, sociedades, clubs deportivos, empresas o personas físicas que lo soliciten y justifiquen convenientemente una bonificación de hasta el 50 % de la cuota o incluso el uso gratuito de los espacios e instalaciones municipales, quedando esta decisión en manos del equipo de gobierno con la autorización de la Alcaldía.

No obstante, en el caso de que la solicitud sea para realizar actividades de larga duración por parte de las entidades anteriormente citadas, se establece una tasa de 25 € al mes para actividades de menos de 4 meses y de 20 €/mes para actividades de duración superior a 4 meses.

Artículo 7.º Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los espacios municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá presentarse por parte de los solicitantes una fianza de 200 euros, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando condicionado el uso efectivo a tal requisito.

Una vez que el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza exigida y constituida.

NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 4.º Cuota tributaria.

La cuantía reguladora de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contempladas para cada espacio y que resultan ser las siguientes, en función de la instalación:

– Auditorio Municipal: 200 euros por actuación entendiéndose por tal desde el montaje hasta la recogida, hasta un máximo de tres días.



- Cine Rex: 100 euros/día.
- Plaza de toros: 500 euros por actuación entendiéndose por tal desde el montaje hasta la recogida, hasta un máximo de tres días.
- Centro Social:
 - Salón de actos: 50 euros/día.
 - Sala: 30 euros/día.
- Pista de La Cañada: 60 euros/día.
- Aula de Naturaleza de La Terrera y El Retorno: Desde 20 euros a 100 euros.

En el supuesto de que el uso de los citados espacios municipales requiera la presencia del personal del Ayuntamiento para el manejo de los equipos de iluminación y/o de sonido, se incrementará cada una de las tarifas anteriormente referidas en la cantidad de 10 euros/hora cuando la utilización del local tenga lugar en día laborable y de 20 euros/hora cuando lo sea en día festivo.

Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones.

Atendiendo a las características de la solicitud y por razones benéficas, sociales, culturales o de interés público, podrá autorizarse a las entidades, asociaciones, sociedades, clubs deportivos, empresas o personas físicas y cualquier administración pública, que lo soliciten y justifiquen convenientemente una bonificación de hasta el 50 % de la cuota o incluso el uso gratuito de los espacios e instalaciones municipales, quedando esta decisión en manos del equipo de gobierno con la autorización de la Alcaldía.

No obstante, en el caso que la solicitud sea para realizar actividades de larga duración por parte de las entidades anteriormente citadas, se establece una tasa de 15 €/mes para cursos de una hora a la semana y 25 €/mes para cursos de dos horas a la semana, por un período de menos de 4 meses y de 10 €/mes para cursos de una hora a la semana y 20 €/mes para cursos de dos horas a la semana, por un período superior a 4 meses.

Artículo 7.º Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los espacios municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá presentarse por parte de los solicitantes una fianza de: 20 euros para uso del Centro Social; 50 euros para uso del cine, pista de La Cañada, Aula de La Terrera; 100 euros para uso del Teatro-Auditorio; 200 euros para uso de la plaza de toros, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar. Las asociaciones locales y administraciones públicas estarán exentas de prestar fianza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando condicionado el uso efectivo a tal requisito.

Una vez que el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza exigida y constituida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en los plazos y términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casas Ibáñez a 11 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

2.362